



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 382-2015
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO DEL
TOLIMA COMFENALCO
Demandado: NACION-MINISTERIO DE TRABAJO Y OTRO

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO contra la NACION-MINISTERIO DE TRABAJO Y SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIA, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Ministro de Trabajo y al Superintendente de Subsidio Familiar, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

La demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto.

Córrase traslado a las demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a las demandadas que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Alexander Barragan Alfaro, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué